

ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 2018, se reúnen en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQYP) los Señores: Ricardo GALLARDO, Mónica RODRÍGUEZ, Sergio AREVALO y Félix ROLON, en su condición de miembros paritarios por el sector sindical, con la asistencia del Dr. Javier RABADE, por una parte; y por la otra la CÁMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS (CAFAE), representada por el Sr. Fernando SAENZ, vicepresidente, el Sr. Daniel ORLANSKY, secretario, el Sr Antonio Rivero y Hector Oscar Varela, todos ellos en su carácter de miembros paritarios.

Luego de varias reuniones las partes acuerdan lo siguiente:

Primero:

Las partes de común acuerdo vienen a readecuar el acuerdo salarial agregado en el expediente N° 1791890/18, debidamente homologado por esta Autoridad de Aplicación, acuerdan incrementar a partir del 1 de Octubre de 2018 en un 5% no acumulativo a los valores expresados al mes de marzo de 2018 del CCT N° 78/89, a cuyo efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento.

Las partes de común acuerdo acuerdan un incremento salarial del 5% pagadero de la siguiente manera: un incremento salarial de 2,5% a partir del mes de enero de 2019 no acumulativo a los valores expresados al mes de marzo de 2018 del CCT N° 78/89. Y un 2,5% no acumulativo a partir del mes de febrero de 2019 a los valores expresados al mes de marzo de 2018.

Segundo:

Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores comprendidos en el CCT 78/89, con motivo de la firma del presente acuerdo, de una gratificación extraordinaria, dicha suma consiste en el pago de un importe fijo para todo el personal con independencia de su categoría profesional, la del Establecimiento y/o región de trabajo, por única vez, por un valor total de \$ 4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS). La que se abonara de la siguiente forma:

- La suma de \$ 2.250 (dos mil doscientos cincuenta pesos) conjuntamente con las liquidaciones correspondientes a la segunda quincena de febrero de 2019 y otra suma de \$ 2.250 (dos mil doscientos cincuenta pesos) que se abonará conjuntamente con las liquidaciones correspondientes a la segunda quincena de Marzo de 2019.

JAVIER RABADE
Secretario de Aplicación
Dep. de Tr. Lab. y C.
C. TRI-MIEVS.
26/7/18

Dichas sumas se abonan sin exhibir ni adquirir condiciones de habitualidad ni regularidad a ningún efecto, en los términos contemplados por el artículo 6 de la ley 24.241.

Tercero:

Atento al acuerdo logrado en la presente negociación, las partes de común acuerdo resuelven dejar sin efecto el inciso tercero del artículo 2° del acuerdo suscripto entre las partes el día 9 de abril de 2018 en el expediente N° 1791890/18.

Cuarto:

El presente acuerdo será de aplicación efectiva a partir de la homologación por parte de la autoridad de aplicación.

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose horizontal line across the lower half of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They appear to be the signatures of the parties involved in the agreement.